


JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



12 AGO 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° 148/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGULA SERVICIO DE VOLQUETES

**ANTECEDENTES**

- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 2508-CM-14: SE CREA SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
- Ordenanza 2374-CM-12: ORDENANZA FISCAL.
- Ordenanza 2375-CM-12: ORDENANZA TARIFARIA
- Ordenanza 3442-CM-2024: SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA TARIFARIA 2375-CM-12.


**FUNDAMENTOS**

Es el objetivo de la presente Ordenanza responder a la necesidad de asegurar y garantizar una mejor prestación del servicio de volquetes y establecer normas claras en su comercialización.

El servicio de volquetes es esencial a la hora de la disposición de grandes volúmenes de residuos sólidos. Si bien es clara la importancia del servicio, también es cierto que su emplazamiento temporario debe adecuarse al funcionamiento de la ciudad, según la calle de su ubicación.

Por otra parte, los volquetes pueden ser peligrosos si no se operan de manera segura. Deben ser instalados de forma tal que se utilicen de manera eficiente, para reducir el impacto de su emplazamiento temporario en la circulación del tránsito. Asimismo, los camiones que transportan los volquetes deben cumplir con los mantenimientos correspondientes para garantizar su buen estado.

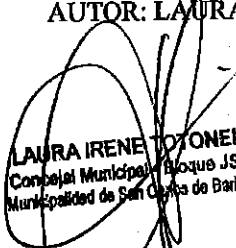


JSRN		 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

Finalmente, hay beneficios medioambientales a partir de la utilización de volquetes, como por ejemplo la minimización de residuos en el circuito de recolección municipal o la prevención de contaminación del suelo al transportar materiales peligrosos de manera segura, que pueden ser mejorados si el volquete cuenta con redes que eviten la caída de los residuos en el trayecto a su disposición final.

Por ello, es necesario contar con una regulación básica en lo referido a la identificación, seguridad, lugares de colocación, mantenimiento y forma de transporte de los volquetes en nuestra ciudad.

AUTOR: LAURA TONELLI, JUAN PABLO FERRARI, NATALIA ALMONACID

  
LAURA IRENE TONELLI  
Concejal Municipal Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: IGNACIO MENEGOZZI, KOINA SANCHEZ, JUAN IGNACIO DIRAZAR, MONICA ITURRIETA.


El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

#### ORDENANZA

Art. 1º) Se denomina volquete a aquel contenedor metálico, de forma trapezoidal, de uso para el desecho de un gran volumen de residuos (orgánicos e inorgánicos); cuyo depósito y transporte se realiza a través de un camión equipado con un sistema hidráulico de ascenso y descenso.

Art. 2º) El volquete debe contar con bandas reflectivas en buen estado alrededor del borde horizontal superior del mismo. Asimismo, en sus laterales

JSRN		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



deberá indicar nombre completo y teléfono de la persona jurídica o física que lo comercializa, pudiendo utilizarse códigos QR para su pronta identificación. Los volquetes deberán estar numerados para su correcta individualización.

- Art. 3º) Se habilita su colocación sobre la calzada, por su lado más largo en forma paralela al cordón de la vereda, debiendo dejar una separación no menor a 20 cm y no mayor a 30 cm.
- Art. 4º) Para los volquetes rigen las mismas prohibiciones, señales y demarcaciones (verticales y horizontales) que para el estacionamiento y/o detención de vehículos.
- Art. 5º) Aquellos volquetes que sean colocados en zonas donde rija el sistema de estacionamiento medido, deberán abonar el tiempo de estacionamiento al igual que un vehículo particular.
- Art. 6º) El transporte del volquete deberá ser siempre realizado con una malla o red en su parte superior, evitando que los residuos caigan en la calzada y/o a la vera del camino, lo que conlleva a la contaminación por residuos y/o a posibles accidentes.
- Art. 7º) El camión de transporte deberá contar con chapa patente siempre visible y en perfectas condiciones, nombre completo y teléfono de la persona jurídica o física que lo comercializa, habilitación municipal, revisión técnica obligatoria (RTO) y seguro habilitante; esto último, tanto para la unidad tractora como para la carga.
- Art. 8º) Su reglamentación y control estará a cargo de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte o la que en el futuro la reemplace.
- Art. 9º) La autoridad de aplicación podrá establecer los horarios habilitados para la carga y descarga de volquetes, por zonas geográficas.
- Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.